



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 14 de junio de 2005

Número 4.434

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.582.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones de las guarderías privadas de la Ciudad, para la provisión de listas de espera durante el año 2005.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.584.- Convocatoria para la cobertura de 5 plazas de profesores-tutores del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta (U.N.E.D.), mediante el sistema de concurso público de méritos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.585.- PROCESA.- Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al curso de "Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad" en el Marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

1.583.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 - Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.582.- Con fecha 26 de mayo de 2005 y n.º de resolución 006253, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Empleo estima conveniente en aras de los principios de publicidad y concurrencia, realizar Convocatoria para la concesión de subvenciones a Guarderías Infantiles para la provisión de listas de espera para el año 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC) Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL). Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005. (RSC). Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 (DP). El artículo 30 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto - El artículo 25.2 L.B.R.L. establece en relación con lo anteriormente citado, que el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado en las siguientes materias: K) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (fases de iniciación, instrucción (Comisión de Valoración) y resolución.- Art. 1 del RSC señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones. El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.- El art. 4.a)

del RSC establece que tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.- El DP señala «Vengo en disponer el nombramiento de los siguientes Consejeros: - Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social».- El DP señala que 7.- «Consejería de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: (...) i) Guarderías Infantiles.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Guarderías Infantiles privadas de la Ciudad durante el año 2005 para la provisión de listas de espera, por la cantidad de 55.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria de la Ciudad 489.00.313.3.006.05 «Transferencias, Concursos y Subvenciones Bienestar Social» RC 200500031789.- 2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS GUARDERIAS PRIVADAS DE LA CIUDAD PARA LA PROVISIÓN DE LISTAS DE ESPERA DURANTE EL AÑO 2005

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a Guarderías Privadas de Ceuta para el desarrollo de actividades educativas y asistenciales a menores de 0 a 3 años en la Ciudad durante el año 2005.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos centros de Ceuta en funcionamiento que vayan realizando actividades educativa y/o asistenciales.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concursa alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se establezca.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General Tributaria.

3.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inver-

siones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

4.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente

5.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- La provisión de plazas en cada una de las Guarderías privadas de la Ciudad que resulten beneficiarias de la subvención, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso en las guarderías a los interesados/solicitantes.

6.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 55.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.313.3.006.05 «Transferencias, Conciertos y Subvenciones Bienestar Social», pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 75 % de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

A) INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

B) SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Entidad que llevar a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

a.- Programa o proyecto curricular del centro en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuentan para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

b.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

c.- Cumplir los requisitos marcados en el Reglamento regulador de registro, autorización, acreditación e inspección de establecimientos y centros públicos o privados en materia de Asistencia Social en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus anexos 11 y punto 31 del anexo 2.

d.- En su caso, documentación que acredite que la Entidad o Institución se halla legalmente constituida e ins-

crita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de inscripción en el Registro.

e.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

f.- Declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 21 de la base 20.

g.- Aportar fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.

h.- Aportar certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria y la Hacienda de la Ciudad, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i.- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años.

j.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

k.- Justificar el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en el apartado 31 de la Cláusula Segunda.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDS.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

D.- INSTRUCCIÓN.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue.

VOCALES:

- El Viceconsejero de Servicios Sociales.
- Directores de las Escuelas Infantiles de la Ciudad.
- Un funcionario de los servicios sociales de la Ciudad.

SECRETARIO:

- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social designado por la titular de la misma.

2.- La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, teniendo atribuidas específicamente las siguientes funciones:

I) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

II) Efectuar requerimientos a los solicitantes, en los términos recogidos en el apartado 2 de la cláusula séptima.

III) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria. Los criterios de valoración de las solicitudes ser los siguientes:

a) Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social. 20%

b) Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención. 20%

c) Capacidad y solvencia del solicitante. 20%

d) Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la Base Cuarta. 20%

e) Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. 10%

f) Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 10%.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1.1, formulará la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

4.- A los efectos de la evaluación, la Comisión de Valoración revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise.

E.- RESOLUCIÓN.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4.- La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

8. - FORMA DE PAGO.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable del/la Consejero/a otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada, en el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes. El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada y acreditando que la persona física, Entidad o Institución ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

9. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

I) Memoria detallada de la actividad realizada.

II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

III) .- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas

IV) .- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada y acreditando que la persona física, Entidad o Institución ha abonado el 50% restante del coste de la actividad.

9. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

I) Memoria detallada de la actividad realizada.

II) Memoria económica en la que se relacionen, de forma individualizada:

III) .- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe recibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas

IV) .- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

10.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

11.- REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

1.- Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Los indicados en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2.- Son causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con el artículo 63 de la Ley citada. - El procedimiento al que se sujetarán los dos apartados anteriores, se contienen en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- El procedimiento al que se sujetarán los dos apartados anteriores, se contienen en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevar consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5.- No procederá la revisión de oficio cuando del acto de concesión cuando concorra alguna de las causas de reintegro.

6.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevar consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

5.- No procederá la revisión de oficio cuando del acto de concesión cuando concorra alguna de las causas de reintegro.

6.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio) o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del apartado g) señalado como una de las obligaciones del beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

8.- Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano concedente de la subvención es el competente por la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

13.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Guita respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

14.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondos.

15.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de presentación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte la resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

16.- RESOLUCIÓN DE LAGUNAS.

Tanto la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, como la Comisión de Valoración, están facultados para solventar cualquier duda, laguna que pudiera presentar esta Convocatoria.

17.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- c) Demás normativa de aplicación.

19.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de mayo de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

1.583.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admns. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
ABDESLAM AHBISS Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-106/05	EXPULSIÓN
ABDERRAHMAN BOUDEN Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-107/05	EXPULSIÓN
ABDELOUAHID EL BAKKACH Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-108/05	EXPULSIÓN
ABDLMALEK BECHARRI Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-109/05	EXPULSIÓN
ABDELOUAHID BECHARRI Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-110/05	EXPULSIÓN
RACHID AMNAD Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-111/05	EXPULSIÓN
ABDELMAJID EL HALIMI Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51001 Ceuta	18E-112/05	EXPULSIÓN
ABDELLATIF RAIS Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-113/05	EXPULSIÓN
AHMED ECHRIF Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-114/05	EXPULSIÓN
AHMED OULAD FARAJI Nave-Garaje en Arcos Quebrados 51003 Ceuta	18E-115/05	EXPULSIÓN
SOLIMAN IBN TAHAR Ctra. Benítez, edif. Los Robles IV, 1.º E 51002 Ceuta	21T-73/05	301,00
BRAHIM BELMASROUR San Antonio, s/n - Taller Pintura Vehículos 51001 Ceuta	19E-94/05	36.060,78
BRAHIM BELMASROUR San Antonio, s/n - Taller Pintura Vehículos 51001 Ceuta	18E-95/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de junio de 2005.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.584.- La Junta del Consorcio Rector del Centro Asociado a la U.N.E.D. en Ceuta en la sesión celebrada hoy ha acordado aprobar la convocatoria, a través de la Dirección del Centro Asociado a la U.N.E.D. en Ceuta, de concurso público de méritos para la cobertura de cinco plazas de Profesores-Tutores del Centro, cuyas peculiaridades se recogen en documento anexo, de acuerdo con el baremo previamente establecido y aprobado por la U.N.E.D.

Los interesados podrán presentar su solicitud en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C.CE. en el Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, sito en Avenida de África, n.º 12.

Para cualquier información que deseen, pueden ponerse en contacto con el Centro a través del teléfono 956 522 378.

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS.

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

PLAZA N.º 1

Departamento de Informática y Automática.

Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores. Asignatura de Bases de Datos.

PLAZA N.º 2

Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Asignatura de Ingeniería del Software.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (TRABAJO SOCIAL)

PLAZA N.º 3

Departamento de Sociología III (Tendencias Sociales) Área de conocimiento de Sociología.

Asignatura de Introducción al Trabajo Social.

PLAZA N.º 4

Departamento de Ciencia Política y de la Administración.

Área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración Asignatura de Introducción a los Servicios Sociales.

FACULTAD DE FILOSOFÍA

PLAZA N.º 5

Departamento de Filosofía y Filosofía Moral y Política.

Área de conocimiento de Filosofía.

Asignatura de Historia de las Religiones.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROFESORES -TUTORES.

La valoración de los méritos de los concursantes, que están debidamente justificadas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Requisito previo: Titulación adecuada a la tutoría solicitada de acuerdo con el artículo 3º del Reglamento de Profesores Tutores.

2.- Expediente académico:

a.- Por las calificaciones del expediente académico: hasta 2 puntos.

b.- Por la licenciatura específica de la materia o materias propias de la tutoría: 3 puntos.

c.- Por el título de Doctor: 5 puntos.

3.- Otras titulaciones académicas:

Por otras titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ejercicio de la tutoría:

a.- Por cada título de Licenciado: 1 punto.

b.- Por cada título de Doctor: 2 puntos.

4.- Experiencia docente:

a.- En Universidad presencial y en la U.N.E.D.: hasta 5 puntos.

b.- En otros Centros: hasta 2 puntos.

5.- Publicaciones, trabajos, ponencias, participación en congresos, cursos y seminarios relacionados con la tutoría convocada: hasta 5 puntos.

6.- Adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría: hasta 5 puntos.

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.585.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.427, el día 20 de mayo de 2005.

Con fecha, 26 de Mayo de 2005, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

Con fecha 27 de Mayo de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCCE nº 4.430, de fecha 31 de Mayo de 2005, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as, a la vista del informe del Órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 10 de Junio de 2005,

que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

Publicados los listados provisionales de alumnos/as admitidos/as, BOCCE nº 4.430, de 31 de Mayo de 2005, los técnicos adscritos al programa proceden a corroborar la información y datos facilitados por los interesados/as, realizando visitas domiciliarias a la totalidad de los aspirantes, al objeto de elevar a definitiva la puntuación otorgada a cada uno de ellos/as, de conformidad con lo establecido en la base 17 del documento regulador de la Medida.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- No excluir a ninguno de los/as alumnos/as provisionalmente admitidos, al corroborarse y verificarse los datos por ellos aportados a la solicitud.

SEGUNDO.- Cursar las bajas voluntarias de los/as alumnos/as que a continuación se relacionan, cuya renuncia a participar en los procesos formativos incorporados a la Medida consta hábil en cada uno de sus expediente

Ahmed Layasi, Nadia con DNI 45.078.576-W.
 Buchaib Ahmed, Mohamed Bilal con DNI 45.080.921-R.
 Mohamed Mohamed, Nisri con DNI 45.089.839-H.
 Señor Señor, Beatriz con DNI 45.108.256-N.
 Toledo Cortes, Ursula con DNI 45.109.956-X.
 Mohamed Tunsí, Sufian con DNI 45.111.837-M.
 Mohamed Laarbi, Nusha con DNI 45.096.032-R.
 Touda Mohamed, Iman con DNI 45.101.392-W.

TERCERO.- De conformidad con el procedimiento establecido, atendiendo las reservas provisionales que se establecieron –BOCCE 4430, de 31 de Mayo de 2005, lo/as alumnos/as cesantes deberán ser sustituidos por los/as que, a continuación, se relacionan:

Abderrahaman Romero, Soraya con DNI 45.103.411-C.
 Chaib Mohamed, Bilal con DNI 45.115.302-C.
 Mohamed Ahmed, Sufian con DNI 45.101.130-Q.
 Mohamed Maimon, Yasin con DNI 45.086.857-A.
 Mohamed Mohamed, Mounir con DNI 45.094.747-G.
 Perez Chacon, Antonio J. con DNI 45.111.775-O.
 Mohamed Marzok, Mohamed con DNI 45.0294.023-Q.
 Mohamed Enfeddal, Mohamed con DNI 45.097.533-F.

CUARTO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE 4427, de 20 de mayo de 2005, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», cuya adjudicación por especialidades se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- Conceder la condición de reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13 y 17, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE nº 4.427, de fecha 20 de mayo de 2005, a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, «itinerarios integrados de inserción laboral», cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo II.

SEXTO.- Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. nº4427, de 20 de mayo de 2005.

SEPTIMO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

OCTAVO.- En virtud de lo establecido en la 14ª base reguladora de las ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se le notifica para que, en el plazo de diez (10) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

En Ceuta, a 10 de junio de 2005.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Grupo: SOLADOR – ALICATADOR (HORARIO DE MAÑANA)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.087.539-H	Hossaim Ahmed, Hallar
2	45.092.640	Mohamed Abdeselam, Dris
3	45.093.338-K	Abselam Hossain, Hitchan
4	45.093.812-N	Mohamed Ahmed, Nauel
5	45.095.785-F	Abdeselam Mohamed, Hanan
6	45.103.411-C	Abderrahaman Romero, Soraya
7	45.105.160-K	Mustafa Abdelkader, Asisa
8	45.105.371-W	Abdel Lah Laftouch, Dania
9	45.107.884-P	Abdel Lah Mohamed, Latifa
10	45.112.403-L	Ruiz del Portal Vega, Manuel José
11	45.112.427-C	Hernández Vega, Jorge Amalio
12	45.113.766-W	Lancellotti Viera, Juan Hamlet
13	45.114.685-R	Mohamed Driss, Himad
14	45.118.752-C	Mata Pérez, Angel
15	45.705.719-G	Santos Díaz, Esther Melisa

Grupo: ALBAÑILERÍA (HORARIO DE MAÑANA)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.079.736-N	Benaisa Mohamed, Abdel-Lah
2	45.083.162-B	Nayib Abdeselam, Nasiha
3	45.087.336-E	Amar Mohamed, Nordin
4	45.093.139-Y	Mohamed Mohamed, Llawad
5	45.094.023-Q	Mohamed Mohamed, Marzok
6	45.101.883-X	Gonzalez Ahmed, Raúl
7	45.101.985-E	Mohamed Dris, Yakia
8	45.102.868-Y	Ahmed Abdeselam, Asraf
9	45.107.143-A	Mohamed Abdeselam, Naufal
10	45.108.885-C	Mohamed Hadu, Esmael
11	45.109.887-X	Fernández Sarabia, Raúl
12	45.112.667-F	Chaib Abdeselam, Yusef
13	45.113.086-N	Ahmed Abdeselam, Mohamed
14	45.113.336-D	Mohamed Kebir, Kautar
15	45.117.923-L	Martín Pilar, Javier

Grupo: ALBAÑILERÍA (HORARIO DE TARDE)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	30.482.924-N	Yepes Acosta, Rafaela
2	45.084.265-X	Ahmed Ahmed, Sanah

Grupo: ALBAÑILERÍA (HORARIO DE TARDE)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
3	45.086.857-A	Mohamed Maymon, Yasin
4	45.087.646-X	Ali Ahmed, Sufian
5	45.093.146-J	Mohamed Hamed, Rabeh
6	45.093.226-R	Hamido Mohamed Hicho, Suad
7	45.097.236-D	Laarbi Abdeselam, Tarek
8	45.097.704-V	Mohamed Mohamed, Bilal
9	45.101.130-Q	Mohamed Ahmed, Sufian
10	45.104.213-V	Harrous Mohamed, Rachida
11	45.111.247-J	Santiago Hernández, Antonio
12	45.111.825-Q	Mohamed Aulad Ali, Malika
13	45.112.821-T	Tuhami Mohamed, Sufian
14	45.115.302-C	Chaib Mohamed, Bilal
15	45.115.622-H	Ahmed Bousoualef, Hakima

Grupo: CARPINTERÍA METÁLICA (HORARIO DE MAÑANA)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.079.741-V	Blanco Alba, Maria Isabel
2	45.090.630-G	Mohamed Enfeddal, Auixa
3	45.093.642-A	Amar Ahmed, Nawal
4	45.098.197-G	Hamed Mohamed, Fatima
5	45.098.866-Y	Balouli Mustafa, Yussef
6	45.100.104-W	Ahmed Ahmed, Vilal
7	45.100.414-J	Marín Alvarez, Francisco Javier
8	45.101.068-T	Abdeselam Ahmed, Hanan
9	45.102.348-S	El Alaoui Mohamed, Farah
10	45.103.831-A	Hachmi Mohamed, Mohamed
11	45.107.207-S	Mohamed Mohamed, Karim
12	45.107.973-M	Ahmed Mojtari, Fatoma
13	45.108.991-B	Mohamed Sel-Lam, Munir
14	45.112.741-N	Hamadi Ahmed, Reda
15	45.118.879-D	Santiago Hernández, Julio

Grupo: CARPINTERÍA METÁLICA (HORARIO DE TARDE)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	34.774.209-A	Al Lal Abdeselam, Fatima Sohra
2	45.081.804-X	Mohamed Sebti, Yasmína
3	45.086.526-V	Mohamed Abdeselam, Hanan
4	45.090.700-M	Mohamed Mohamed, Sufian
5	45.091.945-P	Mohamed Alí, Meriem
6	45.092.865-P	Amar Abdeselam, Nayart
7	45.094.747-G	Mohamed Mohamed, Mounir
8	45.095.231-M	Mohamed Abderraman, Mohamed Yassin
9	45.096.870-B	Mohamed Alí, Nayin
10	45.097.115-A	Alí Ahmed, Nisri
11	45.098.260-K	Hamido Mohamed, Mohamed
12	45.100.265-W	Hamed Mohamed, Dina
13	45.102.423-K	Hammadi Mohamed, Meriem
14	45.105.862-X	Chaib Boufous, Hicham
15	45.110.799-W	Benaisa Mohamed, Muhamad

Grupo: FONTANERÍA (HORARIO DE MAÑANA)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	0206266-Z	Rodriguez González, Rosario
2	45.088.891-J	Lobato Navas, Francisco Javier

Grupo: FONTANERÍA (HORARIO DE MAÑANA)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
3	45.090.741-T	León Calvo, Sergio
4	45.091.630-S	Mohamed Abdeselam, Sufian
5	45.092.669-L	Said Mesaud, Mohamed
6	45.093.916-R	Dris Ahmed, Mohamed
7	45.094.301-H	Benzina Pavon, Mohamed
8	45.101.783-W	Ríos García, Sergio
9	45.104.340-Y	Mohamed Ahmed, Said
10	45.104.460-B	Taieb Aalami, Fatima Sohora
11	45.106.790-H	León Calvo, David
12	45.111.775-N	Pérez Chacón, Jose Antonio
13	45.113.483-H	Ali Amzal, Reduan
14	45.114.182-G	Serrán Tamayo, Jesús
15	X-4882657-X	Lesar, Utman

Grupo: PINTOR - ESCAYOLISTA (HORARIO DE TARDE)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.065.608-Y	Moya García, María
2	45.082.022-K	Mohamed Mohamed, Nordin
3	45.084.695-A	Mohamed Abdeselam, Suralla
4	45.090.466-R	Sadiki Hamed, Karima
5	45.091.311-H	Bumedian Ahmed, Hanna
6	45.092.220-F	Mohamed Mohamed, Kambria
7	45.097.533-F	Mohamed Enfeddal, Mohamed
8	45.098.110-D	Ali Ahmed, Turia
9	45.099.095-M	Cortes Pastor, Eva María
10	45.106.071-N	Ahmed Mohamed, Fairus
11	45.109.157-Q	Dris Hamadi, Hissam
12	45.109.932-D	El Asili Mohamed, Hahd
13	45.113.361-B	Hernández Romero, María
14	X-3747296-K	Bennaim Zohra
15	X-5282695-D	Abdelkader Mohamed

Grupo: ELECTRICIDAD (HORARIO DE TARDE)

Nº Orden	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	99.013.661	Mohamed Abdel-Lah, Llamal
2	45.082.418-A	Garcés Corrales, Aurelio
3	45.097.619-R	Mohamed Abdelkader, Sumaya
4	45.098.322-Z	Ahmed Ahmed, Nayiba
5	45.099.353-X	Mustafa Mohamed, Nayat
6	45.099.396-F	Hammadi Mohamed, Homar
7	45.102.980-A	Hossain Maimon, Mohamed
8	45.103.028-M	Ahmed Ahmed Azgat, Salua
9	45.103.648-G	Abderrahaman Abdenebi, Asma
10	45.097.540-Z	Ahmed Al-Lal, Fatiha
11	45.112.924-B	Merabet Mohamed, Yassin
12	45.114.055-S	Del Campo Podadera, Francisco Miguel
13	45.114.181-A	Serrán Tamayo, Oscar
14	X-5797611-R	Bakri, Oussama
15	X-5805316-R	Mansouri Quemili, Sara

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito, en calidad de reservas, a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Listado definitivo de alumnos/as admitidos en reserva.

Nº Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	45.108.698-V	CORTES CARBONELL, VICTOR MANUEL	35,56
2	45.085.187-N	MOHAMED TUHAMI, SAID	35,45
3	45.105.551-K	FADAL CABRERA, NABIL	35,36
4	45.094.191-T	LAHASSEN MOHAMED, HIMO	35,30
5	45.106.066-F	MOHAMED MOHAMED, BILAL	35,16
6	45.100.482-N	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	35,15
7	45.079.625-Q	MOHAMED AHMED, SAIDA	35,11
8	45.105.384-S	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	35,11
9	45.099.374-P	ABDESELAM MOHAMED, ABDEL LAH	35,10
10	45.104.311-T	ABDESELAM MALDONADO, REDUAN	35,00
11	45.106.132-G	DRIS ABDENNEBI, YUNES	35,00
12	45.112.755-A	KADDUR EL OUCH, MOHAMED	35,00
13	45.094.844-D	RODRIGUEZ HIDALGO, OSCAR	34,85
14	45.104.009-C	HOSSAIN ABDESELAM, ABSELAM	34,71
15	45.095.502-T	HADDU MOHAMED, TAREK	34,70
16	45.098.155-P	AHMED MOHAMED, AHMED	34,68
17	45.090.472-F	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAMED	34,48
18	45.113.590-X	MOHAMED ALI, FAIJAL	34,25
19	45.101.266-Z	ABDEL LAH AHMED, ABDEL	34,06
20	45.081.574-X	EL MOURABI MARZOK, MOHAMED	34,06
21	45.091.397-N	MOHAMED MOHAMED, HOMAR	34,03
22	45.103.040-V	MOHAMED MOHAMED, ANUAR	34,03
23	45.101.091-T	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	34,01
24	45.093.489-B	ENNAKRA AHMED, LIAZIZ	34,01
25	45.118.162-M	MARTIN NAVAS, FRANCISCO JESUS	34,01
26	45.093.829-Y	AHMED AHMED, KARIM	34,00
27	45.111.803-V	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	34,00
28	49.039.172-K	DIAZ ESCOBAR, JONATAN	34,00
29	45.102.999-E	LAHACEN MOHAMED, MUSTAFA	34,00
30	45.099.207-W	MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED NALLIN	34,00
31	45.093.684-Z	MOHAMED ABDELKADER, ANUAR	34,00
32	45.098.754-D	MOHAMED AMAR. MOHAMED TAREK	34,00
33	45.106.871-F	MUSTAFA MOHAMED, YASSIN	34,00
34	45.100.756-X	MOHAMED LAARBI, KARIMA	33,89
35	45.090.615-N	MOHAMED LAARBI, MERIEM	33,89
36	45.096.380-G	MOHAMED MOHAMED, FATMA	33,64
37	45.113.685-J	AHMED ZITANE, HAJAR	33,41
38	45.098.742-C	ABDESELAM EL HASSANI, MERIEM	33,17
39	45.080.720-F	MOHAMED MOHAMED, HAZNA	33,15
40	45.112.702-L	MOHAMED AHMED, SAID	33,00
41	45.074.594-E	ABDELKADER ANAN, MOHAMED	32,46
42	99.013.343	AHMED DRIS, GALLUANE	32,05
43	45.102.866-G	AHMED ABDESELAM, LAILA-AICHA	31,54
44	45.095.431-K	ABAJTOUR HAMED, ISMAEL	31,34
45	45.103.052-Y	HAMED ABDESELAM, BRAHIM	30,85
46	X-5177968-R	AOUKAD DFOUF, RACHID	30,34
47	45.103.669-W	MOHAMED AHMED, SAMIRA	30,03
48	45.096.296-N	MOHAMED AHMED, ASMA	30,00
49	45.081.781-X	ABDESELAM MOHAMED, MUSTAFA	29,97
50	45.098.835-K	AHMED MARZOK, BILAL	28,86
51	45.095.778-T	AHMED MOHAMED ABDELKRIM, KARIM	28,08
52	45.095.433-T	ABAJTOUR HAMED, MESDA	28,05
53	45.106.570-M	HASSAN AHMED, BILAL	27,38
54	X-5861133-C	LAFRIHI, EL ARBI	27,01
55	45.090.904-W	ABDELAZID HAMIDO, SUFIAN	25,68
56	45.099.471-J	MOHAMED SADIK, ABDELUAHID	25,50
57	45.116.258	AHMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	25,03
58	45.102.873-B	AHMED ABDELKADER, ABDELUAHID	25,00
59	45.092.217-G	ABDELKADER MOHAMED, AHMED	24,26
60	45.082.681-J	MOHAMED ABDERRAHMAN MOHAMED	21,63
61	45.094.616-B	PARDO GUERRERO, CESAR	24,03
62	45.119.283-E	SANCHEZ ROCA, MARCOS ANTONIO	18,01

ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad:

Relación de solicitantes no admitidos y causas que originan la no inclusión en los itinerarios:

Nº Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	43.127.914-Q	ZAMORA PEREÑA, FRANCISCO JAVIER	7
2	45.063.600-E	LUIS DE LOS SANTOS, ERMINDO	1
3	45.065.363-Z	FERRON PARRADO, ESPERANZA	8
4	45.066.450-C	ARREBOLA CHOCRON, MANUEL	1
5	45.070.329-N	AHMED MOHAMED, ERHIMO	6
6	45.072.980-H	HAMIDO ABDELKRIM, ABDELAZIZ	1
7	45.073.770-A	MOHAMED ABDESELAM, ABDELHAMID	4
8	45.077.749-A	DRIS LAHSEN, FAISAL	1
9	45.078.068-T	MOHAMED ENFEDDAL, MOHAMED	1
10	45.078.069-R	MOHAMED ENFEDAL, NORDIN	2
11	45.078.576-W	AHMED LAYASI, NADIA	8
12	45.078.641-K	BOUSUALEF FAILALI, FAMA	6
13	45.078.641-k	BOUSUALEF FAILALI, FAMA	6
14	45.079.111-P	AOMAR FADIL, MUSTAFA	1
15	45.079.113-X	OMAR FEDAL, KARIM	1
16	45.079.171-E	HALIFI RODRIGUEZ, AMIN	4
17	45.079.202-F	DIRS LAHSEN, DRIS	1
18	45.079.279-S	MOHAMED LAHSEN, HAYUD	3
19	45.079.553-J	MOHAMED ABDELNEBI, ABDELHAY	1
20	45.080.635-Z	TOUDA MOHAMED, MOHAMED YASSIN	1
21	45.080.921-R	BUCHAIB AHMED, MOHAMED BILAL	8
22	45.080.925-M	AHMED HOSSAIN, MOHAMED BILAL	1
23	45.081.210-Z	MOHAMED ABDESELAM, NAYAT	1
24	45.081.213-V	VENTURA AHMED, CAYETANO	1
25	45.081.250-P	MOJTAR HAMED, HAFIDA	1 y 4
26	45.081.280-S	AMAR MOHAMED, ABDELKADER	1 y 4
27	45.081.477-M	MOHAMED HOSSAIN, NESRI	1
28	45.081.688-D	ABDELKADER MARZOK, MOHAMED RIDA	3
29	45.082.242-B	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	1
30	45.082.375-Y	MOHAMED ABDESELAM, BRAHIM JALIL	1
31	45.082.432-V	AHMED JAMMAR, JAMMAR	6
32	45.082.485-R	AMAR ABDESELAM, NASIHA	1
33	45.082.594-H	AHMED LAHCEN, MOHAMNED CHOKRI	1
34	45.083.097-S	ABDELKADER AHMED, AHMED CHOKRI	1
35	45.083.098-Q	ABDELKADER AHMED, YASSIN	1
36	45.083.963-F	MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED	1
37	45.084.163-T	AHMED DUDOH, YUBIDA	6
38	45.084.241-D	MOHAMED MOHAMED, MUSA	1
39	45.084.568-Z	MOHAMED AHMED, MOHAMED	1
40	45.085.601-N	ABDESELAM ABDESELAM, RABEB	1
41	45.085.667-D	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	1
42	45.086.077-M	MUSTAFA MOHAMED, HIASIN	1 y 4
43	45.086.248-S	AHMED MOHAMED, HAFIDA	1
44	45.086.873-L	ENFEDDAL MAHAYUB, NAIMA	1 y 4
45	45.087.000-P	ABDESELAM ABDESELAM, HIMON	1
46	45.087.411-M	ABDELKADER IBRAHIM, SUHAIL	1
47	45.087.978-Z	CHAIB HADI, MOHAMED	7
48	45.089.267-K	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	1 y 2
49	45.089.267-K	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	2
50	45.089.352-Z	MOHAMED MUSTAFA, OMAR	1
51	45.089.383-E	MOHAMED KASSEN, YASSIN	1
52	45.089.411-G	MOHAMED ALI, LISANDIN	1
53	45.089.538-Q	CHAIIB ABDESELAM, MOHAMED NASAR	1
54	45.089.584-Q	MOHAMED MOHAMED, FARIDA	6

Nº Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
55	45.089.812-Z	ABDESELAM MOHAMED, BILAL	1 y 4
56	45.089.839-H	MOHAMED MOHAMED, NISRI	8
57	45.089.861-V	AHMED MOHAMED, MOHAMED	1
58	45.089.871-G	ABSELAM MOHAMED, ICHAM	1 y 4
59	45.090.142-E	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED-HABIB	2
60	45.090.181-S	MOHAMED AMAR, YUNES	5
61	45.090.380-F	CHAIRI DEMGHAN, KARIM	1
62	45.090.531-C	ALI MOHAMED, YASSIN	3
63	45.091.015-K	HAMED AHABRACH, NABIL	1
64	45.091.325-D	AHMED MOHAMED, ISMAEL	1
65	45.091.326-X	AHMED MOHAMED, YAMILA	1
66	45.091.351-N	MOHAMED BUTAHAR, RACHID	1
67	45.091.464-X	SBIHI MOHAMED, MUHAMMAD	1
68	45.091.554-P	MOUBARIK SAID, YASIN	1
69	45.091.684-T	LAHSEN DRISS, NORDIN	7
70	45.091.725-H	MUSTAFA MOHAMED, ABDELHUAHED	1
71	45.091.730-T	TAIED HOSSAIN, MUSTAFA	1
72	45.091.801-W	RIFFI ABSELAM, MUSTAFA	1
73	45.091.910-L	ABDELUAHID ALI, NAWAL	1
74	45.091.944-F	MOHAMED ALI, ALI	1
75	45.091.985-W	ENFEDDAL MOHAMED, NAFIA	1
76	45.092.542-F	KADDUR MOHAMED, ABDELAH	1 y 4
77	45.092.595-Z	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	4
78	45.092.877-C	ABDELKADER MOHAMED	1
79	45.093.030-N	LALAMI LAYASI, KARIM	1
80	45.093.114-G	CHAIB ABDELALIZ, ABDELKRIM	1
81	45.093.115-M	CHAIB ABDELALIZ, MOHAMED TARIK	1
82	45.093.149-Q	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA	1
83	45.093.190-B	CHAIB SAIDI, MOHAMED	1
84	45.093.341-R	AHMED MESAUD, ABDELMALIK	1
85	45.093.452-C	AOMAR BUCHMAA, MOHAMED YAMALDDIN	1
86	45.093.466-B	MOHAMED ENFEDDAL, KARIMA	4
87	45.093.552-M	SALAH EL BAYARI, MOHAMED RIDAN	1
88	45.093.976-S	ABDELKEBIR ACHHAL EL KADMIRI, HUDA	1
89	45.093.981-C	MOHAMED KADDUR, ABDELKADER	1
90	45.094.045-S	MOHAMED LAHSEN, DRIS	4
91	45.094.250-J	MOHAMED MOHAMED, SAMIRA	6
92	45.094.373-K	ABNANAY AMAR, MERIEM	4
93	45.094.414-Q	DRIS ABDEL LAH , HUDA	1 y 4
94	45.095.550-W	MOHAMED HACHMI, KAMAL	1
95	45.096.032-R	MOHAMED LAARBI, NUSHA	8
96	45.096.295-B	MOHAMED AHMED, BILAL	1
97	45.096.321-Z	ABDERRAHAMAN AHMED, MUSTAFA	1 y 4
98	45.096.322-S	ABDERRAHAMAN AHMED, HAMED	1
99	45.096.378-W	MOHAMED MOHAMED, BILAL	1
100	45.096.706-P	AHMED MOHAMED, ABDELADIB	1
101	45.096.717-L	AHMED LAYASI, MOHAMED	1
102	45.096.993-L	AOMAR MOHAMED, KARIM	1
103	45.097.096-F	MOHAMED TAIEB, MERIEM	5
104	45.097.163-M	HOSSAIN HAMED, BILAL	1
105	45.097.283-X	PEREZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	1
106	45.097.604-D	SOLIMAN ABSELAM, NAYIN	1
107	45.097.621-A	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	1
108	45.097.775-L	MOHAMED SALAH, TAREK	1
109	45.097.958-H	AL LAL AHMED, MERIEM	1
110	45.098.040-P	ABDELMALI ALI, TAREK	1
111	45.098.321-J	MOHAMED AHMED, YASSIN	1
112	45.099.251-T	MOHAMED MOHAMED, KIASMA	7
113	45.099.310-J	LAYASI MOHAMED, NISRIM	1
114	45.099.358-S	HOSSAIN MOHAMED, AHMED	1
115	45.099.463-M	MOHAMED BUYEMAA, MAGDA	1
116	45.099.519-S	AHMED MOHAMED, BENAISA	1
117	45.099.523-L	AMAR MOHAMED, MOHAMED	1

Nº Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
118	45.100.049-Q	PEREZ RUIZ, ANTONIO Mª	4
119	45.100.210-Q	CHAIB ADERRAHAMAN, SUFIAN	1
120	45.100.545-Y	BOUFROURI MOHAMED, ADNAN	1
121	45.101.092-R	ABDESELAM MOHAMED, AHMED	1
122	45.101.288-J	HORMIGO PEREZ, JUAN ANTONIO	3
123	45.101.392-W	TOUDA MOHAMED, IMAN	8
124	45.101.813-D	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELAM	1
125	45.102.299-N	MOHAMED AL LUCH, KARIM	1
126	45.102.507-J	HEYOUF MOHAMED, MOHAMED	1 y 4
127	45.102.518-R	ABDESELAM AMAR, MOHAMED	1
128	45.102.735-B	ABDELKADER AHMED, SUMAIA	3
129	45.102.869-F	MOHAMED MOHAMED, HICHAM	7
130	45.102.872-X	AHMED ABDELKADER, MOHAMED	1
131	45.103.006-Y	MOHAMED ABDESELAM, REDUAN	1
132	45.103.035-N	MUSTAFA AHMED TAL LAL, TAREK	1
133	45.103.450-J	AHMED ABDEL LAH, BRAHIM	1
134	45.103.532-A	ABDESELAM AL LUCH, AHMED	1 y 4
135	45.103.970-G	MOHAMED MOHAMED, NOFAL	1 y 4
136	45.104.378-K	AMAR MOHAMED, ABDESELAM	7
137	45.104.639-Y	EL JASSINI MOAHMED, NAVIL	1
138	45.104.673-V	ALI ABDERRAMAN, AHMED	1
139	45.104.931-E	MOHAMED MOHAMED, KARIM	1
140	45.105.286-D	BUXTA MOHAMED, SEL-LAM	1
141	45.105.538-P	RUIZ IBAÑEZ JESUS	1
142	45.105.583-F	ABDELKADER MOHAMED, HAMZA	1
143	45.105.748-D	ABDEL-MAJID HAMADI, MOHAMED	4
144	45.106.072-J	AHMED MOHAMED, MUHAD	1
145	45.106.377-L	LAHASSEN MOHAMED, MUHAMAD	1
146	45.107.249-V	MOHAMED ABDERRAZAK, YUSEF	4
147	45.107.320-L	AHMED AHMED, ANUAR	1
148	45.107.875-E	MOHAMED MOHAMED, NORDIN	1
149	45.108.046-D	MOHAMED EMBARK, IMAN	4
150	45.108.256-N	SEÑOR SEÑOR, BEATRIZ	8
151	45.108.509-N	DE VIERNAS FLORES, JOSE MARIA	1
152	45.108.814-H	BUSELHAM LAARBI, HAMZA	1
153	45.108.818-E	AHMED MOHAMED, AHMED	1
154	45.109.170-Y	ABSELAM MOHAMED LAARBI, TARIK	1
155	45.109.459-L	MORENO VILLON, RAQUEL	1
156	45.109.956-X	TOLEDO CORTES, URSULA	8
157	45.111.116-C	MARTIN DELGADO, ROBERTO	4
158	45.111.413-H	MOLINA CARO, DANIEL	1
159	45.111.641-Q	CASTELLON GUERRERO, CRISTINA MARIA	4
160	45.111.746-Y	MOHAMED SADIK, BILAL	1
161	45.111.837-M	MOHAMED TUNSI, SUFIAN	8
162	45.112.595-G	ALARCON AMADOR, YUSEF	1
163	45.112.605-Z	BILAL AHMED EL HICHOU	6
164	45.112.658-K	MULEY SBIHI, OMAR	1
165	45.113.480-S	ALI AMZAL, LUBNA	3
166	45.113.588-P	PEREZ ASENSIO, TAMARA	3
167	45.114.796-C	ABDELKADER ABDESELAM, ARHIMO	2
168	45.115.224-B	AHMED ABDESELAM, SAMRA	3
169	45.115.356-M	JARAMILLO MARTIN, MANUELA	4
170	45.115.432-M	MARTIN CALERO, JAVIER	4
171	45.115.679-Y	CHAMI MOHAMED, YASSIN	4
172	45.116.165-D	PERALBO RIOS, DANIEL	1
173	45.117.922-H	MARTIN PILAR, JESUS	7
174	45.118.304-D	MIZZIAN MOHAMED, YUNES	5
175	74.640.477-A	JIMENEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	7
176	99.014.314-G	ABDESELAM NAIME, HANA	4
177	X-02432228-R	ZIAN, AHMED	6
178	X-02810891-S	TAIMATER FATIMA	6
179	X-03075333-A	EL ABIDI, ABDELKRIM	3
180	X-03155607-F	BOULAICH, TURIA	6

Nº Orden	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
181	X-03206932-L	AGHRIBI FATIMA	1
182	X-04354864-K	EL HICHOU, ABDELMONAIM	1
183	X-5366198-E	ABDERRAHAMAN EL AKHDAR, NABIL	5
184	X-5388541-D	CHAIRI, AHMED	6
185	X-5620499-N	HADDOUCH, IMAN	6

CODIGO	MOTIVO EXCLUSION
1	DEUDAS ADMINITRACION PUBLICA
2	PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO
3	CURSOS PROCESA ANTERIORES
4	FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO
5	OTROS
6	DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION
7	DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
8	RENUNCIA VOLUNTARIA